

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026

(6 de febrero de 2026)

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026”

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la por el artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1083 de 2015, la Resolución 715 del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”*, las entidades públicas deben elaborar, con una periodicidad mínima anual, el Plan Institucional de Capacitación, el cual deberá guardar estricta concordancia con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que, en lo atinente al Plan Institucional de Estímulos, el artículo 13 del referido Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, compuesto por los planes, políticas y programas de bienestar e incentivos, los cuales interactúan de manera articulada con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 15 del decreto ibídem determina que los fundamentos del Sistema de Estímulos se orientan a la humanización del trabajo, la equidad y la justicia, la sinergia, la objetividad y la transparencia, así como a la coherencia y articulación, lo que sustenta la necesidad de adoptar un Plan de Estímulos en cada una de las entidades públicas. Así mismo, el artículo 18 dispone que el Sistema de Estímulos se implementará mediante los programas de bienestar y los programas de incentivos que ejecuten las entidades.

Que la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece en el parágrafo del artículo 36 que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de conformidad con las normas vigentes y las disposiciones que se desarrollen en virtud de dicha Ley.

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026”

Que el Título 10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, fija las directrices y lineamientos conforme a los cuales los servidores públicos de las entidades podrán ser beneficiarios de los programas de bienestar social y del otorgamiento de incentivos institucionales.

Que, mediante el Programa Nacional de Bienestar 2023–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió los lineamientos y orientaciones para la adopción y ejecución de los Programas de Bienestar en las entidades públicas, fundamentados en los ejes temáticos establecidos y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Directiva 002 del 8 de marzo de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, define lineamientos en materia de bienestar para las entidades distritales; y que la Circular 024 de 2025, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, establece los “Lineamientos para la Planeación Estratégica del Talento Humano – 2026”, en las entidades del Distrito Capital.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 y en el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal debe participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Estímulos, por lo que en cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal participó en la formulación del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 29 de enero de 2026.

Que la elaboración del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos obedece a un ejercicio de construcción participativa, en el cual se consideraron diversos insumos de información orientados a abarcar de manera integral las necesidades tanto de los servidores públicos como de la Entidad.

Que, igualmente, el presente plan fue diseñado bajo criterios de inclusión, sin realizar distinción alguna por motivos de pertenencia étnica, género, discapacidad, edad, orientación sexual, ni por convicciones políticas, religiosas o filosóficas de los servidores públicos. Lo anterior con el propósito de promover la diversidad, la igualdad y la participación, y de favorecer el desarrollo organizacional y la realización personal de todos los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores y

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026”

servidoras públicas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, para la vigencia 2026, conforme a los considerandos de presente acto administrativo.

Parágrafo: El Plan de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026, hace parte integral del presente acto administrativo en calidad de anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026, será financiado con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin en el presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. Asimismo, su ejecución se realizará con los recursos físicos y humanos disponibles en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La Subdirección de Gestión Corporativa, a través del Proceso de Talento Humano, adelantará las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

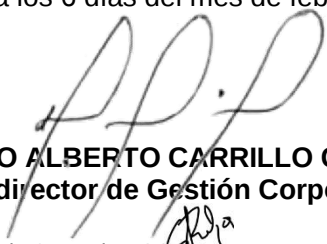
ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Personal participará en la evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA la publicación del presente acto administrativo a través de los medios de comunicación institucionales de amplia divulgación con que cuente la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2026



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez - Abogada Contratista SGO
Revisó: Diana Marcela Gómez Anzola, Profesional Especializada SGO